



Tipo Norma	:Decreto 13
Fecha Publicación	:10-03-2017
Fecha Promulgación	:02-02-2017
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Título	:OTORGA A METROGAS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA
Tipo Versión	:Única De : 10-03-2017
Inicio Vigencia	:10-03-2017
Id Norma	:1100886
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1100886&f=2017-03-10&p=

OTORGA A METROGAS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 13.- Santiago, 2 de febrero de 2017.

Visto:

El DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del interior, Ley de Servicios de Gas y sus modificaciones; el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; los decretos N° 263, de 1995, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas, N° 280, de 2009, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red y N° 67, de 2004, que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 67, de 2011, que aprueba Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado, del Ministerio de Energía; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que mediante oficio Ord. Sec N° 018061/ ACC 1414175/ DOC 12249741, de 22 de diciembre de 2016, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas de red en la comuna de Copiapó, Región de Atacama, efectuada por Metrogas S.A. mediante presentación ingresada el 14 de diciembre de 2015, complementada mediante presentaciones ingresadas el 5 y 11 de febrero de 2016, 17 de marzo de 2016, 20 de mayo de 2016 y 14 de octubre de 2016, con el objeto de suministrar y distribuir gas natural a través de una Planta Satélite de Regasificación, en adelante PSR, de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, inyectando dicho gas a la red de distribución a construir, en un punto de inyección en la comuna de Copiapó.

Decreto:

Primero. Otórgase a Metrogas S.A., RUT 96.722.460-K, la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red en la comuna de Copiapó, Región de Atacama, en la zona definida en el artículo quinto del presente decreto.

Segundo. El proyecto contempla la distribución de GNL gasificado proveniente de una PSR, la cual estará ubicada en calle La Serena N° 3229, de la comuna de Copiapó, según se muestra en el plano N° FH MTG-COP-002 "Plano General de las Obras y Zona de Servicio", Sector N° 1, en Revisión 0. Los vértices que definen el área de instalación de la PSR se indican en la Tabla 1, en coordenadas UTM, Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Tabla 1: Cuadro de Ubicación - Predio PSR Proyectada



Vértice	Coordenadas ¹⁾	
	ESTE (m)	NORTE (m)
01	371.038	6.970.392
02	371.059	6.970.410
03	371.125	6.970.411
04	371.150	6.970.383
05	371.091	6.970.330

(1): Las coordenadas UTM Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Tercero. El punto de inyección de suministro a la red de distribución se proyecta ejecutar en la comuna de Copiapó, de acuerdo con lo indicado en el plano N° FH_MTG-COP-002 "Plano General de las Obras y Zona de Servicio", Sector N° 1, en Revisión 0. El lugar donde se proyecta el punto de inyección se indica en la Tabla 2, en coordenadas UTM, Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Tabla 2: Cuadro de Coordenadas - Punto de Inyección PSR

PUNTO DE INYECCIÓN DE GNL		
Vértice	Coordenadas ¹⁾	
	ESTE (m)	NORTE (m)
PSR	371.100	6.970.369

(1): Las coordenadas UTM Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Cuarto. Los equipos de la PSR, que incluyen la odorización del gas y las estaciones de medición y regulación de presión, en adelante EMR, serán operados por personal de Metrogas S.A. y tendrá un sistema de telecomunicaciones SCADA para el control de las variables relevantes.

Quinto. La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural, en la comuna de Copiapó, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se indican en el plano N° FH_MTG-COP-001 "Plano Zona de Concesión", en Revisión 0, demarcada con una línea de color rojo, con sus respectivas coordenadas según lo indicado en la Tabla 3.

Tabla 3: Cuadro de Coordenadas - Zona de Concesión comuna de Copiapó

ZONA CONCESIÓN COMUNA DE COPIAPÓ			
Vértice	Coordenadas UTM ¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
A	364.023	6.979.744	Línea recta al vértice B
B	376.772	6.969.295	Línea recta al vértice C
C	376.772	6.966.470	Límite por el límite comunal entre Copiapó y Tierra Amarilla, al vértice D
D	372.761	6.964.489	Línea recta al vértice E
E	360.039	6.975.021	Línea recta al vértice A

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

La zona de servicio de la comuna de Copiapó, se muestra en los planos FH_MTG-COP-002 "Plano General de las Obras y Zona de Servicio", Sector N° 1 y Sector N° 2, ambos en Revisión 0, demarcada con una línea de color azul, en conformidad al artículo 24° del DFL N° 323, de 1931. Estos planos incluyen también las coordenadas de los vértices de la zona de servicio y la ubicación del punto de inyección a la red de distribución de gas.

El trazado de la red de distribución de gas, se muestra en los planos FH_MTG-COP-002 "Plano General de las Obras y Zona de Servicio", Sector N° 1 y Sector N° 2, ambos en Revisión 0, la cual se compone de aquella red de color verde, llamada red de distribución terciaria de 50 mm de diámetro y aquellas redes de color fucsia y rojo denominadas red de distribución estructural de 200 mm y 110 mm



de diámetro, respectivamente.

Sexto. La red de distribución, considera la instalación de tubería de polietileno PE 80-SDR 11, la cual operará a una presión máxima de 3,8 bar, de acuerdo a lo definido en la Norma Chilena NCh2296/1:2002 "Tuberías de polietileno (PE) enterradas para redes de distribución de combustibles gaseosos - Requisitos - Parte 1: Serie métrica".

Metrogas S.A. mantendrá equipos técnicos para patrullaje, mantenimiento y operación de estas nuevas redes.

Séptimo. La red de distribución estructural tendrá una longitud aproximada de 17.800 metros y la red de distribución terciaria tendrá una longitud aproximada de 47.850 metros. En total, la red de distribución tendrá una longitud de 65.650 metros.

Octavo. La red de distribución, se construirá de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, relacionada con paralelismos y cruzamientos de caminos públicos, calles, etc. y ocupación de cualquier bien nacional de uso público. El detalle de cortes típicos para paralelismos y cruce de calles, se indican en el plano N° FH_MTG-COP-003 "Plano Típico de Corte de Calzada", en Revisión 0.

Noveno. Los bienes nacionales de uso público, que serán objeto de ocupación y/o cruzamiento por las redes de distribución de gas natural, corresponden a calles y caminos públicos de la comuna de Copiapó, según se señala en la Tabla 4.

Tabla 4. Listado de Bienes Nacionales de Uso Público, objeto de ocupación o cruzamiento, en comuna de Copiapó

Los trabajos a ejecutar en la red de distribución de gas natural para la zona de concesión solicitada, serán tendidos de redes subterráneas con ocupación o cruzamiento de bienes nacionales de uso público y se ajustarán a la legislación vigente sobre pago de derechos municipales y reposición de pavimentos.

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Décimo. El proyecto de distribución de gas de red en la comuna de Copiapó se emplaza en su totalidad en BNUP, por lo tanto, no se requieren servidumbres de paso en predios fiscales, municipales ni particulares.

Décimo primero. En la zona de concesión que se solicita, Metrogas S.A. distribuirá gas natural proveniente de una PSR de GNL a instalar en la comuna de Copiapó, para suministrar y distribuir gas natural en dicha comuna, cuyas especificaciones deberán cumplir con la Norma Chilena NCh2264.Of2014, o la disposición que la reemplace.

Si el titular de la concesión modificase el tipo de gas a suministrar, éste deberá poseer un valor del índice de Wobbe que se encuentre comprendido en el intervalo definido del mismo índice para el gas natural, además de ajustarse a lo estipulado en el artículo 42° del DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior y en el artículo 61° del DS N° 67, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Décimo segundo. El cronograma de avance físico de la construcción y el cumplimiento de tercios de las obras se indican en las Tablas 5 y 6.

Tabla 5. Cronograma de avance físico de las obras

		Cronograma																							
Actividades		Año 0				Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
Ítem	Descripción	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4		
1	Concesión de distribución GN (hito)																								
2	Planta Satélite Regasificación (PSR)																								
2.1	Adquisición de equipos																								
2.2	Desarrollo ingeniería local																								
2.3	Construcción y Certificación																								
2.4	Gasificación																								
3	Red Distribución																								
3.1	Desarrollo ingeniería detalle y obtención permisos																								
3.2	Construcción Red Distribución Estructural (≥110 mm) - 17,8 km																								
3.3	Construcción Red Distribución Terciaria (≤63 mm) - 47,85 km																								
3.4	Conversión y Conexión de Clientes - 8.087 conexiones																								
						1er tercio				2do tercio				3er tercio											

(*)

Los plazos indicados se consideran desde el otorgamiento de la presente concesión definitiva de distribución de gas de red a Metrogas S.A.

Tabla 6. Cumplimiento de tercios de las obras, referido a la construcción de los 65 650 metros de red

Descripción	Total construido	Mes
Primer tercio de las obras	21,9 km	21
Segundo tercio de las obras	43,8 km	39
Tercer tercio de las obras	65,7 km	60

Décimo tercero. La inversión total estimada por Metrogas S.A. para desarrollar el proyecto de distribución de gas de red para gas natural en el área solicitada de la comuna de Copiapó, a 20 años, asciende a un total de UF 742.463.

Décimo cuarto. Los planos referidos en los artículos anteriores, la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos de la solicitud, forman parte integrante del presente decreto.

Décimo quinto. La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público, y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto y noveno anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del



artículo 12° del DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Décimo sexto. Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Décimo séptimo. La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas y de calidad de servicio establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Décimo octavo. Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- c) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Décimo noveno. Toda desviación del proyecto originalmente presentado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y pronunciamiento correspondiente en forma previa a su ejecución.

Vigésimo. El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.